



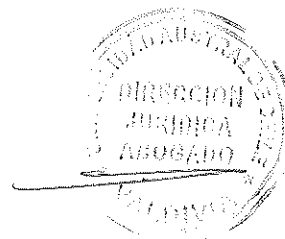
**CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN ENTRE SERVICIO DE SALUD DE
CHILOÉ Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
AÑO 2015**

En Castro, a 21 de octubre de 2015, entre el Servicio de Salud de Chiloé, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.979.210-6, representado por su Directora (s) **SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN**, Cédula Nacional de Identidad N°8.738.546-9, domiciliado en O'higgins 504 en la Comuna de Castro, en adelante el "Servicio" y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N°81.380.500-6, representada por su Rector el Sr. Oscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N°8.806.301-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Independencia 631, Ciudad de Valdivia, en adelante "la Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Por el presente instrumento el Servicio encomienda a la Universidad la especialización de Gineco Obstetra de **D. Marta Ganga Merino, Rut 14.395.224-5** a contar del 03 de agosto del 2015 y Medicina Interna de **D. Tatiana Haro Guerrero, Rut 16.686.403-8** a contar del 06 de julio del 2015 ambas funcionarias pertenecientes a este Servicio de Salud. La Universidad acepta ingresar a ambas profesionales a los programas regulares sobre en las respectivas especialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El arancel anual por programa convenido entre el Ministerio de Salud y la Universidad Austral de Chile para el año 2015 asciende a la suma de \$4.855.000.- (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos) correspondiente a arancel anual y \$145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil a pesos) a matrícula, ambos valores es por alumno.



TERCERO: La Universidad deberá enviar un informe del resultado de la formación al término del año académico al Servicio de Salud Chiloé, en el que venir con nombre completo, cedula de identidad, especialidad y resultado académico obtenido por el profesional en formación.

CUARTO: Si el becario renuncia, reprueba, posterga u otras circunstancias que afecten su formación como especialistas, se debe informar al Servicio de Salud Chiloé dentro del plazo de 30 días corridos la ocurrencia de los hechos.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud de Chiloé, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

SEXTO: A su turno, el Servicio de Salud Chiloé se compromete por este mismo convenio a que una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba y que la Universidad haya hecho presentación de la correspondiente factura emitida a pagar en forma íntegra y oportuna. Si hubiere diferencia con el valor total del arancel universitario.

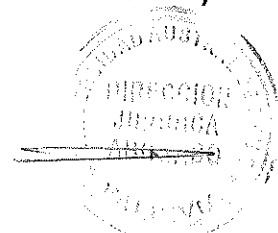
SEPTIMO: La personería del Rector Don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

OCTAVO: La personería de Directora (s) D. Marcela Cárcamo Hemmelmann, para representar al Servicio Salud Chiloé consta en el Decreto N° 406/2015 , del Ministerio de Salud, República de Chile.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha. Quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio de Salud de Chiloé.



Handwritten signature or initials.



DECIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



D. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



7



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE



VºBº Asesor Jurídico

